

**RESOLUCIÓN 241-2022**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 4:**

**Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.22, del operador aéreo nacional RED AIR, S.A., para incluir la Santo Domingo (MDSD)/Bogotá (SKBO)/Santo Domingo (MDSD).**

**CONSIDERANDO:** Que, RED AIR, S.A., es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 17 de diciembre de 2022, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, y regular en las siguientes rutas: Santo Domingo/Miami/Santo Domingo; Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo; Santo Domingo/Cartagena/Santo Domingo; Santo Domingo/Tampa/Santo Domingo; Santo Domingo/Panamá/Santo Domingo; Santo Domingo/Medellín/Santo Domingo; Santo Domingo/San José/Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2022, suscrita por el Lic. Héctor Gómez Morales, Presidente de la sociedad RED AIR, S.A., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, para la inclusión de la ruta Santo Domingo (MDSD)/Bogotá (SKBO)/Santo Domingo (MDSD).

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Bogotá (SKBO)/Santo Domingo (MDSD)*, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, contempladas para el transporte de pasajeros en la Política Aero comercial de la República Dominicana, así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre la República de Colombia y la República Dominicana, suscrito en fecha 29 de noviembre de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que RED AIR, S.A., conforme el estudio de mercado aportado estará utilizando aeronaves tipo MD-81/82 y Boeing 737-400, con una frecuencia de siete (7) vuelos a la semana. Partiendo de esta información, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, estima que, para el primer año de operación estarían ofertando aproximadamente 108,770 asientos y transportarían en promedio 72,891 pasajeros en 365 operaciones de entrada y salida.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Bogotá (SKBO)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra contenida dentro del Certificado de Autorización Económica (CAE) del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., así como, se encuentra en el Permiso de Operación de las aerolíneas extranjeras: AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) y AEROVÍA DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA).

**CONSIDERANDO:** Que aun cuando la ruta está siendo operada por otros operadores aéreos, el mercado permite la participación de múltiples operadores aéreos, con lo cual se incentiva el desarrollo de la aviación, así como, los pasajeros contarán con una opción adicional para elegir servicios de transporte aéreo, logrando así el establecimiento de un clima de competencia, lo que se traduce en mejores ofertas para el público viajero.

**CONSIDERANDO:** Que conforme con el informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC el operador aéreo nacional RED AIR, S.A., ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de certificados de autorización económica.

Resolución 241-2022  
de fecha 2 de noviembre de 2022  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, de fecha 29 de noviembre de 2011.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/260/22 de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el oficio DTJ/045/22 de fecha 5 de mayo de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el oficio DETA/232/22 de fecha 10 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RED AIR, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 241-2022

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de audiencia pública la solicitud formulada por la empresa **RED AIR, S.A.**, en el sentido de que sea enmendado su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.22, para incluir la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Bogotá (SKBO)/Santo Domingo (MDSD)*, y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el martes 15 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/JCR.

